

AUTO CIVIL: 014
PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES: LUZ MARY JIMÉNEZ ÁLVAREZ y CARLOS FIDEL CARVAJAL SÁNCHEZ
DEMANDADO: ÁLVARO YEZID BEJARANO MARTÍN
RADICADO: 2021-00132-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el presente asunto mediante apoderado judicial por **ÁLVARO YEZID BEJARANO MARTÍN** contra **LUZ MARY JIMÉNEZ ÁLVAREZ y el señor CARLOS FIDEL CARVAJAL SÁNCHEZ**, se solicitaron como medidas cautelares de inscripción de la demanda en las Matrículas Inmobiliarias de algunos inmuebles, lo cual fue denegado por este Despacho judicial, ya que no fluyó de recibo la caución constituida, al paso que obstaba de satisfacer plenamente la caución que debía constituirse por el 20 % de las pretensiones de la demanda en reconvención.

Luego, se allegó en esta nueva oportunidad al correo institucional de este Despacho, memorial donde el apoderado del señor ÁLVARO YESID BEJARANO, reitera la solicitud de oficia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, el registro de las medidas cautelares rogadas en la demanda de reconvención, anexando para esto póliza judicial No. 100009040 con fecha del 17 de febrero de 2023, mediante la cual se indica asegura un total de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$38.300.000) moneda corriente.

Empero no se observa en el aparte de la prima que debe pagarse por tal valor asegurado con la caución ninguna suma, esto es aparece en ceros el pago por el valor asegurado, lo cual no es razonable para este Despacho, ya que se aseguraron como se sabe en la anterior oportunidad referida que no fue suficiente como ya se esbozó, \$31.000.000 , por

lo que restarían \$7.300.000, por los cuales no aparecería entonces la prima de pago por el aseguramiento de dicha cantidad.

Por lo discurrido, nuevamente se deniega la solicitud de las medidas cautelares deprecadas, hasta tanto el señor profesional del derecho del señor BEJARANO MARTÍN clarifique tal circunstancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8812d26ffc02c9401297194aba8596e2e853b2175b4b53a5132f046c00b20bd7**

Documento generado en 22/02/2023 10:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>